

DOE

MIÉRCOLES, 2
enero de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 1

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Dependencia

Servicios Sociales. Ayudas. Orden de 20 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2008 6

Consejería de Cultura y Turismo

Asociaciones Culturales. Ayudas. Orden de 13 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre 24

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Libre designación. Resolución de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007 35

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Industrias Agrarias. Incentivos. Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 13 expedientes 37

Incentivos a la inversión. Resolución de 13 de diciembre de 2007, de la Consejera, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente 39

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 916/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2006 41

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 887/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 91/2006 42

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 894/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2006 43

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 920/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 527/2006 44

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación de la puerta de acceso Norte, de la Torre (cubo n.º 4) de la barbacana Este, excavación arqueológica, consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos en Montánchez 45

Convenios. Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la



Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación y restauración estructural y conservación de la muralla de la Alcazaba de Mérida 50

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento en Bohonal de Ibor" 55

Expropiaciones. Citación. Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías" 58

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016840 ... 60

Instalaciones eléctricas. Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016946 62

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Resolución de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a "Farm Fruit, S.L." de Villanueva de la Serena 64

Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a "Grupo Alba Int., S.L.L." de Plasencia 65

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Trasplantes. Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento para el implante de membrana amniótica al Hospital de Llerena 66



V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 13 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "César Vivas, S.L." 67

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador FR 24/07, incoado a D. Antonio Ramírez Pardo en materia de fraude agroalimentario 68

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 13 de noviembre de 2007 sobre ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 93 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, S.C.U.G., en Abertura 69

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación solar fotovoltaica de 200 kW. Situación: parcela 118 del polígono 11. Promotor: Sol del Siruela, S.L. y otro, en Siruela 69

Información pública. Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre ampliación de planta fotovoltaica "Las Magasquillas", de 10 MW. Situación: parcela 10 del polígono 37. Promotor: Serrezuela Solar X, S.L., en Trujillo 70

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 6.500 kW. Situación: parcelas 36 y 29 del polígono 12. Promotor: Volconsa Construcción y Desarrollo Servicio, S.A., en Cañamero 70

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016958 71

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016965 72

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016966 73

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 6 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016976 74



Energía solar. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/177/07 76

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Adjudicación. Resolución de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz". Expte.: 0723021TE039 77

Ayudas Comunitarias. Anuncio de 13 de diciembre de 2007 por el que se da publicidad al trámite de solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2008/2009 (cosecha 2008) 78

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2007 por el que se notifica la resolución del recurso de reposición presentado por D.ª Encarna Figueroa Martínez, contra la Resolución de 29 de mayo de 2007 por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007 83

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 14 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. David Rodríguez Crespo (Casa Rodríguez) 84

Servicio Extremeño de Salud

Subastas. Anuncio de 11 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta, para la contratación del "Servicio de mensajería". Expte.: CSE/01/1107064223/07/SA 85

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 23 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle 87

Ayuntamiento de Jerte

Normas subsidiarias. Edicto de 10 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de la U.A.-14 de las Normas Subsidiarias 87



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores, para el ejercicio 2008. (2007050470)

El Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. n.º 146 de 22 de diciembre de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social.

Asimismo, la disposición final segunda autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social para que en las respectivas Órdenes de convocatoria establezca los importes máximos a que se refiere el artículo 6 del Decreto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores (D.O.E. n.º 146, de 22 de diciembre de 2005).

Artículo 2. Cuantía de las subvenciones

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 6 del Decreto 261/2005.
2. Respecto a las subvenciones para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día y a efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2008 el coste máximo de las



plazas a financiar será de 6.000 € por plaza ocupada/personas válidas/año, para plazas en Hogares Clubes con Pisos Tutelados y de 2.500 € por plaza ocupada/año, para las plazas en centros de día.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior; en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2008.

Artículo 4. Documentación

1. La documentación a presentar será con carácter general la que se determina a continuación y en su caso, la que corresponda para cada una de las acciones subvencionables establecida en los apartados siguientes:
 - a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
 - b) En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - c) Las Entidades Privadas sin fin de lucro deberán presentar una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo VIII.
 - d) En los casos en que se hubieran financiado actuaciones en ejercicios anteriores, las Entidades deberán adjuntar necesariamente junto a su solicitud:
 - La justificación de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores con cargo al Plan de Subvenciones de la Consejería de Sanidad y Dependencia, según el modelo establecido en el Anexo III.



- Dossier fotográfico en el que se contemple el estado de ejecución de las obras, en el supuesto de subvenciones para la construcción o reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores y en el que quede constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, sobre identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas con fondos procedentes de la Junta de Extremadura.

2. Documentación específica para cada una de las actividades subvencionables:

I. Modalidad 1: Subvenciones a Entidades Locales que prestan servicios sociales a personas mayores.

A) Para la construcción de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

- En el supuesto de nueva construcción o construcción no subvencionada con anterioridad por la Consejería de Sanidad y Dependencia, Certificación expedida por el Secretario de la Entidad acreditativa de los siguientes extremos:
 - a) Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble, salvo autorización expresa de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - b) Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según el modelo establecido en el Anexo II.
- Estudio Previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas, con sujeción a las condiciones mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.
- En caso de construcciones subvencionadas con anterioridad por la Consejería de Sanidad y Dependencia deberá acompañar separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.
- Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización en la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

B) Para la reforma de Centros de Titularidad Pública de atención a personas mayores:

- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según el modelo establecido en el Anexo II.

En el supuesto de que el inmueble fuera arrendado, la certificación acreditará la existencia del Contrato de arrendamiento y la autorización del propietario para efectuar la obra.

- Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmada por técnico competente.



- C) Para el equipamiento de Centros de titularidad pública de atención a personas mayores:
- Presupuesto detallado al menos de tres casas comerciales del equipamiento solicitado, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretenda adquirir.
- D) Para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en Centros de día.
- Relación nominal de usuarios/as del Servicio a 31 de diciembre de 2007, indicando nombre y apellidos, D.N.I. y aportación mensual; señalando la Ordenanza o Precio Público que lo regula; firmado por el Interventor/Secretario de la Entidad, el Trabajador Social del Servicio Social de Base correspondiente y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Entidad, según modelo establecido en Anexo VI o Anexo VII.
- II. Modalidad 2: Subvenciones a Entidades Privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales a personas mayores.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Identificación Fiscal de la Entidad.
 - Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de la Entidad.
 - Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
 - En el caso de las asociaciones de personas mayores, fotocopia del libro donde estén inscritos los socios, debidamente compulsada.
 - Proyecto del programa o actividad a realizar, que contenga:
 - Datos de identificación.
 - Descripción del programa o actividad.
 - Responsable del programa o actividad.
 - Características de la población a la que va dirigido.
 - Número previsto de destinatarios o usuarios.
 - Personal dedicado al programa.
 - Relación de material y/o equipamiento destinado al programa.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Temporalización.
 - Presupuesto detallado.

Artículo 5. Financiación

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 destinadas a estos fines por un importe total de 10.507.812 euros, en la



aplicación presupuestaria 14.02.313D.760.00 por importe de 3.690.320 euros (proyecto 2000.14.02.0015 por importe de 3.390.848 euros y proyecto 2006.14.02.0014 por importe de 299.472 €); en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.460.00 por un importe de 4.822.080 euros (proyecto 2000.14.02.0011 por un importe de 4.822.080 euros) y en la aplicación presupuestaria 14.02.313D.489.00 por importe de 1.995.412 euros (proyecto 2000.14.02.0012 por importe de 1.433.742 euros, proyecto 2000.14.02.0014 por importe de 185.000 euros y proyecto 2006.14.02.0013 por importe de 376.670 €).

2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidas, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de diciembre de 2007.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Dependencia
 Direcc. General de Promoción de la Autonomía Personal
 y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2008**

Subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales a Personas Mayores

1.- SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: (Presentar una solicitud por concepto)

Entidades Locales <input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Residencial <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro de Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
Entidades Privadas sin fin de lucro <input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

IMPORTE SOLICITADO: _____ €	Coste Total Actividad: _____ €
------------------------------------	---------------------------------------

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:	
Domicilio:			Nº
			Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	Correo Electrónico:

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN:**

<ul style="list-style-type: none">▪ Aportación económica de la Entidad: _____ €. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6).▪ La actividad ha sido financiada en ejercicios precedentes: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

6.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

7.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).♦ **Solicitantes Subvención Nueva Construcción De Centros**

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Estudio previo con diseño de las obras a realizar firmado por técnico competente, que incluirá presupuesto pormenorizado de las mismas.<input type="checkbox"/> Acuerdo del Pleno de llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble.<input type="checkbox"/> Acreditación de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda construir, según modelo establecido en el Anexo II.<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

♦ **Solicitantes Subvención Construcción De Centros En Ejecución:**

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Separata de obras del proyecto entregado al iniciarse las actuaciones.<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____

♦ **Solicitantes Subvención Reforma De Centros:**

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria valorada o estudio previo de las obras a realizar firmado por técnico competente.<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de que el inmueble objeto de la obra está incluido en el inventario municipal, según modelo establecido en el Anexo II.<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de contrato de arrendamiento y autorización del propietario para efectuar la obra.<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____ _____
--

**◆ Solicitantes Subvención Equipamiento De Centros:**

- Presupuesto detallado de al menos tres casas comerciales del equipamiento solicitado.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ Solicitantes Subvención Mantenimiento Plazas

- Relación nominal de usuarios a 31 de diciembre de 2007, con indicación de su aportación mensual y Ordenanza o Precio Público que lo regula, según modelo establecido en el Anexo VII.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

◆ Solicitantes Subvención Desarrollo De Programas y/o Actividades

- Fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la Entidad.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo VIII.
- Certificación del Secretario de los nombres y composición de los órganos directivos actuales de la Entidad.
- Fotocopia compulsada del libro de inscripción de socios (en el caso de asociaciones de personas mayores).
- Proyecto completo del programa o actividad a realizar.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

8.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

En _____, a _____ de _____ de 200__.

Firma

D/Dª

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Dependencia. AC/ Adriano, 4. Mérida - 06.800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS

• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA.

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad y por cada concepto, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita y el coste total de la misma.

• DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N.º Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Deberá indicarse la aportación económica de la Entidad solicitante, en aquellos en los que se produzca. (En el supuesto de haber solicitado o disponer de otras fuentes de financiación deberá cumplimentarse el apartado 6 de la solicitud).

Asimismo, deberá señalarse en la solicitud si la actividad ha sido financiada en ejercicios anteriores, marcando en su caso la casilla correspondiente.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las acciones subvencionables, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, se exceptiona de este plazo, las solicitudes para el mantenimiento de plazas residenciales en Hogares Club con Pisos Tutelados y en centros de día que se pongan en funcionamiento una vez finalizado el plazo señalado en el apartado anterior en cuyo caso, podrán ser presentadas a lo largo de todo el ejercicio, teniendo como fecha límite el día 30 de septiembre de 2008.

- **PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

- **PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.**

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

- **RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE O TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORMA**D/D^a _____

SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO

Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, de ellos aparece:

Que los terrenos/edificio donde (1) _____
el(2) _____ en esta localidad, sito en
C/ _____, son de propiedad municipal y se
encuentra incluido en el Inventario de Bienes Patrimoniales y disponibles para realizar las
obras a las que se refiere la solicitud presentada ante la Consejería de SANIDAD Y
DEPENDENCIA de la Junta de Extremadura.

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA de la
Junta de Extremadura, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-
Presidente en _____ a _____ de 200__

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) se está construyendo, se pretende construir o reformar

(2) Indicar: Hogar-Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Centro de Día, Centro Social Integrado, Hogar de Mayores, etc...

**ANEXO III****JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES.**D/D^a _____ como Secretario de

(Nombre entidad solicitante) _____

CERTIFICO

Que según los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, se desprende que las cantidades que a continuación se relacionan y que han sido aportadas a través del Plan de Subvenciones de la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA, se han destinado íntegramente a (1) _____ de (2) _____

ANUALIDAD	SUBVENCIÓN	CONCEPTO (1) + (2)	% DE OBRA EFECTUADA
2002			
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
TOTALES			

Y para que conste y surta los efectos ante la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA de la Junta de Extremadura, expido la presente

En _____ a _____ de 200__

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo: _____

Fdo: _____

(1) Indicar: Mantenimiento, Construcción, Equipamiento, Reforma. Programas y/o actividades

(2) Indicar: Hogar Club con Pisos Tutelados, Residencia de Mayores, Hogar de Mayores, Centro Social Integrado, Centro de Día, Asociación de Pensionistas, Inst. Privada sin fin de lucro y/o ONG.



CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER 25% SUBVENCIÓN RECIBIDA

ANEXO IV

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2008

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F.

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la subvención concedida por la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA EN EL EJERCICIO 2008	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL PRIMER 25%	
Importe Concedido	Importe Justificado:

4 EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
--

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del 25% de la subvención concedida.</p> <p>En, _____ a _____ de _____ de 200__</p> <p>Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA



CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL 50% SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

ANEXO IV
BIS

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2008

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que se han iniciado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida por la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2008	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid. <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DEL 50%	
Importe Concedido	Suma del Anexo IV y IV bis:
Importe Justificado Anexo IV bis:	

4 EMPRESA ADJUDICATARIA (Cumplimentar sólo en caso de ser Construcción, Reforma y Equipamiento)
--

5 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO
--

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN, y SOLICITO el ingreso del pago del último 25% de la subvención concedida.</p> <p style="text-align: center;">En, _____ a _____ de _____ de 200__</p> <p style="text-align: center;">Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A</p> <p>Fdo. _____ Fdo. _____</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA



CERTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL TOTAL DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
--

ANEXO V

PLAN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2008

1 DATOS DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD	
NOMBRE	CARGO
NOMBRE ENTIDAD	N.I.F./C.I.F

CERTIFICO: que han finalizado las actuaciones de la subvención cuyas circunstancias se expresan a continuación y que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100% de la subvención concedida por la Consejería de SANIDAD Y DEPENDENCIA.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA EN EL EJERCICIO 2008	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción <input type="checkbox"/> Construcción en ejecución <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Equipamiento <input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Hogar Club Piso Tutelado/Centro Resid <input type="checkbox"/> Hogar de Mayores <input type="checkbox"/> Centro de Día/Centro Atención Diurna <input type="checkbox"/> Centro Social Integrado
<input type="checkbox"/> Actividades y Programas Denominación:	<input type="checkbox"/> Asociación Pensionistas <input type="checkbox"/> Instit. Privadas sin fin de lucro/ONG

3 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
Importe Concedido: _____ Total justificado: _____	Importe Justificado Anexo IV: _____ Importe Justificado Anexo IV BIS: _____ Importe Justificado Anexo V: _____
4 APORTACIONES POR OTRAS INSTITUCIONES PARA EL MISMO CONCEPTO	

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente CERTIFICACIÓN.	
En, _____ a _____ de _____ de 200__	
Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A	
Fdo. _____	Fdo. _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA



ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....,
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de la
Entidad, con C.I.F. nº:
y domicilio en.....
Provincia.....C.P.....
...

COMPARECE

Ante.....,
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 261/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 13 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural reguladas mediante Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre. (2007050462)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía, en su Título 1, artículo 7º, Apartado 1 Base 15, confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva en el fomento de la cultura, como también en la defensa del derecho de los extremeños a preservar sus peculiaridades culturales.

Las experiencias desarrolladas, la propia reestructuración de las competencias atribuidas a esta Consejería y la necesidad de adecuar éstas a su nueva realidad, la de Extremadura, aconsejan sedimentar una puesta al día adecuada en el régimen de concesión de subvenciones de esta Consejería para, sobre todo, fijar el mejor cumplimiento a las necesidades perseguidas con dicha figura, esto es, potenciar el fomento de toda actividad cultural viable en cualquiera de los ámbitos competenciales de la Consejería de Cultura y Turismo.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, modificado por Decreto 313/2007, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades o actuaciones de interés cultural que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación de los extremeños en la vida cultural de la región, afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

En esta convocatoria, serán subvencionables aquellos proyectos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad, y que lleven implícito la promoción y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, con la finalidad de llevar a cabo una distribución más solidaria y equitativa de las ayudas.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:



- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones dependiente de la Junta de Extremadura (Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda) en el momento de presentación de la solicitud.
 - b) Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro.
 - c) Que tengan su sede en el ámbito territorial de Extremadura.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 475.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.489.00 código de proyecto 20021703006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2008.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, de la cuantía que para aquellas se establece a continuación y de los criterios de valoración establecidos.

La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 18.000 euros.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la Calle Almendralejo n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud les sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA y CINCO (45) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Documentación

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:

a) El proyecto detallado de la actividad con expresa mención de objetivos, número de participantes, fechas, lugar de celebración y recursos humanos con los que cuenta.

Documentos anexos:

- Fotocopia compulsada en vigor del D.N.I. del representante legal de la asociación.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la asociación.
- Memoria documental de las actividades realizadas durante el año anterior a la convocatoria, que no hayan sido subvencionadas por esta Dirección General.
- Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación, (Certificado o copia del Acta en la que se nombró).
- Certificación de la concesión de otras subvenciones por parte de otras Entidades, con especificación de cantidad y proyecto subvencionado, o declaración expresa del representante legal de la entidad solicitante del hecho de no haber solicitado otras subvenciones o colaboraciones.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Asociación con el Vº Bº del Presidente acreditativo del número de socios o afiliados.

b) Documento donde se detalle el Presupuesto de Ingresos y Gastos según los conceptos señalados en el mismo, así como un breve resumen del proyecto.

c) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez



días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural.

Vocales:

- Director del Centro de Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- Gerente de Producciones y Recursos.
- Titulado/a Medio de la Dirección General de Promoción Cultural nombrado/a por el Presidente de la Comisión.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de RJAP y PAC.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de ayudas y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Se valorará la calidad general del proyecto, así como aquellos que supongan innovación y un esfuerzo de creatividad (40%).



- b) Implantación territorial. Además del ámbito de actuación de la Asociación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados, dándose preferencia al mayor ámbito y al mayor número de socios (20%).
- c) Recursos humanos con que cuenta el proyecto (15%).
- d) Objetivos: población a la que va dirigido (número de beneficiarios) (10%).
- e) Presupuesto adecuado (existencia de recursos propios destinados a los proyectos) (10%).
- f) Temporalización de actividades, valorándose positivamente la mayor duración del proyecto (5%).

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad

1. La cuantía de esta ayuda será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas a los mismos beneficiarios a través de otras convocatorias de subvenciones de la Consejería de Cultura y Turismo.
2. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
3. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 11. Resolución del Procedimiento

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento, que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2008, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del

Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 12. Pago de las ayudas concedidas

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto, durante el año 2008, por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
 - 50% del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
 - 50% restante una vez justificados los gastos correspondientes al primer pago, justificación que deberá realizarse con anterioridad al quince de noviembre del año 2008.

En ambos casos quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005 por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Turismo podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.
- c) Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice para la difusión de los programas, la leyenda de "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo" de acuerdo al Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- d) Presentar memoria final conforme al artículo 17 de la presente Orden.

Artículo 14. Justificación de la subvención

La justificación de los gastos a los que se refiere el artículo 12 se acredita mediante la aportación de:

- 1º Certificado de la persona que ostente el cargo de secretario de la entidad beneficiaria con el visto bueno del presidente, en el que conste haberse realizado la actuación objeto de subvención conforme al proyecto aprobado en el acuerdo de concesión, acompañándose una relación de las actuaciones realizadas y sus costes.
- 2º Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año 2009, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

Artículo 15. Reintegro y devolución de la subvención

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la obligación de presentación de Memoria Final tal y como se especifica en el artículo decimoséptimo.
 - d) Incumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos, a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), c), d), e) y f) establecidos en el art. 9 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo de la presente Orden, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

**Artículo 16. De la subcontratación de la actividad subvencionada**

Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 17. Memoria Final

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Promoción Cultural, acompañando a la justificación de gastos en la fecha prevista en el artículo decimo-cuarto de la presente Orden, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

Anexo. Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única. Supletoriedad

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



A N E X O I

Impreso de solicitud de subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural durante 2008

I. Identificación de la Asociación Solicitante

Nombre de la Asociación _____
 Calle/plaza _____ número _____ piso _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Teléfono _____ Fax/Correo Electrónico _____
 C.I.F. _____

II. Título y breve sinopsis del proyecto objeto de Solicitud de Ayuda

1.-Título: _____
 2.-Breve sinopsis: _____

III. Presupuesto de Ingresos y Gastos e importe solicitado

INGRESOS.	GASTOS.
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Importe Solicitado: _____	_____
(En letra y cifras)	

IV. Implantación territorial y numero de socios ó afiliados.

Implantación territorial: Señálese lo que proceda:

- LOCAL
- COMARCAL
- PROVINCIAL
- REGIONAL.

Número de Socios ó Afiliados: _____

**Recursos humanos con los que cuenta el proyecto:**

- SÓLO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN
- SÓLO AJENOS
- MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN MÁS AJENOS

Población a la que va dirigido el proyecto:

- SOCIOS
- MUNICIPIOS
- COMARCA/PROVINCIA
- COMUNIDAD AUTÓNOMA
- ÁMBITO SUPERIOR A LA REGIÓN

Recursos propios destinados a los proyectos:

- LA ASOCIACIÓN CUENTA CON RECURSOS PROPIOS
- LA ASOCIACIÓN NO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS

Duración del proyecto:

- DÍAS SUELTOS SIN LLEGAR AL MES
- 1 MES A 6 MESES
- 6 MESES A 1 AÑO
- MAS DE 1 AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómica y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200_

(Firma)

.....de..... de 200...

(Firma y sello de la Asociación)

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria: _____

Documento Nacional de Identidad número: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I, nº _____, actuando en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA

Que la Asociación (a la que representa) esta facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida de _____ de 200

Fdo.

Ante mi, (Autoridad administrativa o notario público)

Mérida de _____ de 200



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007. (2007063712)

Convocado por Resolución de 7 de mayo de 2007 (D.O.E. n.º 57, de 19 de mayo), procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Jefes de Sección, de carácter asistencial de atención especializada del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado final del procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio, clasificadas por jefaturas y especialidades, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y del proyecto técnico, según se relaciona en Anexo.

Segundo. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución conforme establece el art. 116 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano que resulte competente a tenor de los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución.

Mérida, a 5 de diciembre de 2007.

El Director Gerente del S.E.S.,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

**A N E X O**

JEFATURAS DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: RADIODIAGNÓSTICO

	PUNTUACIÓN TOTAL
Velasco Marcos, M. ^a Jesús	16,67
Hernández Muro, Gonzalo	15,00
González Muñiz, José Ramón	14,33
Bustillo Bosalachi, Pedro Javier	9,41

ESPECIALIDAD: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

	PUNTUACIÓN TOTAL
López Rubio, Montserrat	16,08
Bergua Burgués, Juan Miguel	8,24



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 13 expedientes. (2007063667)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 18 de 13 de febrero de 2007), constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agro industrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.
2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

II. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.



2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de noviembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-07-0003-1	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, S.L.	DON BENITO	2.069.721,91	413.944,38
FG-07-0007-2	SOC. COOP. LDA. SAN ISIDRO	MONESTERIO	2.877.841,39	575.568,28
FG-07-0015-2	COOP. 2º GRADO ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES	MONTEHERMOSO	698.249,52	146.632,40
FG-07-0022-1	OLEO-RESINAS DE LA VERA, S.L.	TALAYUELA	3.065.552,00	705.076,96
FG-07-0026-1	RESTI SANCHEZ, S.A.	MERIDA	1.182.538,97	236.507,79
FG-07-0028-1	MOLINO DE BARROS, S.L.	ALMENDRALEJO	1.766.803,64	441.700,91
FG-07-0030-1	CONSERVAS JARCHA, S.L.	TALAYUELA	2.284.125,12	456.825,02
FG-07-0031-1	PAGO LOS BALANCINES, S.L.	OLIVA DE MERIDA	4.376.140,65	1.444.126,41
FG-07-0034-2	SOC. COOP. LTDA. 'MARMOLEJO'	BERLANGA	3.119.526,45	842.272,14
FG-07-0039-1	CARNICAS DEL OESTE, S.L.	PLASENCIA	1.400.000,00	280.000,00
FG-07-0041-1	PIENSOS Y SERVICIOS AGROPECUARIOS CABALLERO, S.L.	MERIDA	8.820.189,57	1.764.037,91
FG-07-0042-1	SECADEROS Y BODEGAS DE MONTANCHEZ, S.L.	MONTANCHEZ	2.073.071,88	414.614,38
FG-07-0044-1	PINTO Y EL JAMÓN DE BELLOTA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.565.694,87	344.452,87



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, de la Consejera, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a un expediente. (2007085103)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Orden 26-04-07 (DOE 24-05-07)			
I.A. 06-0268-1	GRANITOS ALGABA, C.B.	HERMANOS INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 45.150,00 SUBVENCION: 9.030,00



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 916/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2006. (2007063678)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 78 de 2006 promovido por D. Jesús María Sánchez Toro, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2005, dictada en reclamación número 06/00523/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 916 de 26 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús María Sánchez Toro, contra la Resolución dictada el 30 de septiembre de 2005 por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, por la cual se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación que ha quedado reflejada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia; en consecuencia, anulamos tanto la resolución del Tribunal Económico-Administrativo como la liquidación impugnada al ser ambas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico".

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 887/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 91/2006. (2007063675)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 91 de 2006 promovido por la entidad mercantil Urbanización y Viviendas de Cáceres, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2005, recaída en el expediente número 10/201/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 887 de 20 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 91/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Urbanización y Viviendas de Cáceres, S.A., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de octubre de 2005, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/201/04, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, acordando que sea devuelta a la actora la cantidad que haya abonado derivada de la Liquidación Provisional de 19 de abril de 2004, dictada sobre la operación de préstamo hipotecario formalizado en escritura pública de 15 de junio de 2001, más los intereses legales".

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 894/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2006. (2007063677)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 194 de 2006 promovido por D. Francisco José Ortiz Barrera, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, recaída en el expediente número 06/1525/04, interpuesta por el recurrente, referida al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 894 de 16 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 194/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por D. Francisco José Ortiz Barrera, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2005, por lo que anulamos la misma al ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos la nulidad de la providencia de apremio recurrida, ordenando la notificación reglamentaria de la liquidación administrativa complementaria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas".

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 920/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 527/2006. (2007063676)

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 527 de 2006 promovido por la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre:

“Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31 de enero de 2006, por la que se estima la reclamación número 0611099/05, promovida por D.ª María Isabel Merchán Espino, referida a liquidación provisional por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 920 de 26 de noviembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 527/2006, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2006, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1099/05, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación de la puerta de acceso Norte, de la Torre (cubo n.º 4) de la barbacana Este, excavación arqueológica, consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos en Montánchez. (2007063671)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación de la puerta de acceso Norte, de la torre (Cubo n.º 4) de la barbacana Este, excavación arqueológica. Consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos en Montánchez (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 13/09/2007,
D.O.E. n.º 107, de 15 de septiembre),
M.^a JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA PUERTA DE ACCESO NORTE, DE LA TORRE (CUBO N.º 4) DE LA BARBACANA ESTE, EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA. CONSOLIDACIÓN DEL RECINTO SEPTENTRIONAL Y MEJORA DE ACCESOS EN MONTÁNCHÉZ (CÁCERES)

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 27 de septiembre de 2007.

Y de otra, D.^a Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 30 de noviembre de 2007.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el artículo 11 del R.D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

TERCERO: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre inmuebles de titularidad municipal, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Montánchez para la ejecución de dichas obras.

CUARTO: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Consolidación de la puerta de Acceso Norte, de la torre (Cubo n.º 4) de la Barbacana Este. Excavación arqueológica, Consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos, aprobado reglamentariamente.

QUINTO: Que las obras de Consolidación de la puerta de Acceso Norte, de la torre (Cubo n.º 4) de la Barbacana Este, Excavación arqueológica, Consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos, se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Castillos y otros elementos de la Arquitectura Defensiva.

SEXTO: Que la financiación de las obras de Consolidación de la puerta de Acceso Norte, de la torre (Cubo n.º 4) de la Barbacana Este, Excavación arqueológica, Consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión 49 de fecha 24 de abril de 2007, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.

OCTAVO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Anual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Consolidación de la puerta de Acceso Norte, de la torre (Cubo n.º 4) de la Barbacana Este, Excavación arqueológica, Consolidación del recinto septentrional y mejora de accesos con un presupuesto de contrata de 267.666,36 € I.V.A. incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima de 200.749,77 €. Esta aportación representa el 75% del presupuesto de contrata.

Tercera: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 66.916,59 € para la financiación del 25% restante necesario para la adjudicación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Junta de Extremadura.

Cuarta: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda, se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada en el plazo máximo de 15 meses posteriores a esta fecha. Este plazo podrá ser prorrogado, por causas justificadas, previa conformidad de ambas partes.



La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como las correspondientes a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y se haya cumplido el objeto del Convenio.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Junta de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Novena: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad



institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Décima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Undécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el artículos 4, apartado 4, y en el 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Leonor Flores Rabazo.

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación y restauración estructural y conservación de la muralla de la Alcazaba de Mérida. (2007063672)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2007 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para la financiación de las obras de consolidación y restauración estructural y conservación de la muralla de la Alcazaba en Mérida (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación (Resolución de 13/09/2007,
D.O.E n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN ESTRUCTURAL Y CONSERVACIÓN DE LA MURALLA DE LA ALCAZABA EN MÉRIDA (BADAJOZ)

En Madrid, a 4 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, D.ª Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de reforma de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de fecha 27 de septiembre de 2007.

Y de otra, D.ª Leonor Flores Rabazo, Consejera de Cultura y Turismo, nombrada por Decreto del Presidente 27/2007, de 30 de junio, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2007, del Presidente de la Junta de Extremadura, por la que se delega en el titular



de la Consejería de Cultura y Turismo la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con la Administración General del Estado, en el ámbito de las competencias de dicho departamento, habiendo sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 30 de noviembre de 2007.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ministerio de Fomento goza de la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de acuerdo con las competencias que le otorga la Constitución Española de 1978 en el artículo 149.1, apartados 20, 21 y 24, en lo relativo a las obras públicas de interés general, así como de conformidad con el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y el artículo 58 del R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

SEGUNDO: Que el Ministerio de Fomento a través de la Subsecretaría, tal y como establece el artículo 11 del R.D. 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Fomento, tiene un programa presupuestario para las actuaciones relacionadas con el 1% Cultural, consistente en la realización de las obras necesarias para su conservación, mejora y rehabilitación, en virtud de lo establecido en el IV Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 28 de abril de 2005, para la actuación conjunta en el Patrimonio Histórico Español.

TERCERO: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura va a proceder a la realización de las obras que se desarrollan en el proyecto sobre un inmueble de titularidad pública, estando expresamente autorizada la Comunidad Autónoma para la ejecución de dichas obras.

CUARTO: Que la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, presentó en su día ante el Ministerio de Fomento, el correspondiente proyecto de ejecución de Consolidación y Restauración Estructural y Conservación de la Muralla de la Alcazaba de Mérida, aprobado reglamentariamente.

QUINTO: Que las obras de Consolidación y Restauración Estructural y Conservación de la Muralla de la Alcazaba de Mérida, se incluyen en la lista de actuaciones integrantes del Programa de Castillos y otros elementos de Arquitectura Defensiva.

SEXTO: Que la financiación de las obras de Consolidación y Restauración Estructural y Conservación de la Muralla de la Alcazaba de Mérida, fue aprobada por la Comisión Mixta en su reunión XLIX de fecha 24 de abril de 2007, para ser financiada con los fondos del 1% Cultural generados por la contratación de obra pública del Ministerio de Fomento.

SÉPTIMO: Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas, puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.1, apartado c del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el RDL 2/2000, de 16 de junio, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos de las administraciones públicas, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse en el desarrollo de los mismos.



OCTAVO: Que para la materialización de la correspondiente financiación se requiere formalizar el presente Convenio Plurianual entre este Ministerio y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Que el objeto de este Convenio es la financiación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Ejecución de Consolidación y Restauración Estructural y Conservación de la Muralla de la Alcazaba de Mérida con un presupuesto de contrata de 999.999,03 € I.V.A. incluido. El citado proyecto ha sido aportado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Segunda: El Ministerio de Fomento, a través de la Subsecretaría ha tenido en cuenta, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 Cultural), la necesidad de asignar para las obras a que se refiere el presente convenio la cantidad máxima 750.000,00 €, distribuidos en tres ejercicios presupuestarios y asignando la cantidad de 337.500,00 € con cargo al presente ejercicio económico, 300.000,00 € para el 2008 y 112.500,00 € para el 2009. Esta aportación representa el 75% del presupuesto de contrata.

Estas anualidades, a la vista del ritmo de ejecución de las obras y justificadamente, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte del Ministerio de Fomento, sin alterar, en cualquier caso, la cantidad máxima del gasto establecido.

Tercera: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a la cofinanciación de las obras, con sus propios recursos o con cualquier otra fuente de financiación, asignando por su parte 249.999,03 para la financiación del 25% restante necesario para la adjudicación de las obras.

El importe de las ayudas o subvenciones para las actuaciones contempladas en este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actuaciones previstas en este Convenio a desarrollar por la Junta de Extremadura.

Cuarta: La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a adjudicar las obras en el plazo de tres meses desde la fecha del presente Convenio, lo que deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría.

Quinta: La aportación indicada en la cláusula segunda para el año 2007, se hará efectiva a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a la firma del presente Convenio, y deberá estar justificada el 1 de junio de 2008. Este plazo podrá ser prorrogado previa conformidad de ambas partes, expresada en la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula octava.

La aportación establecida para cada una de las anualidades siguientes, se hará efectiva, previa justificación de la inversión de los fondos recibidos y de la parte proporcional que corresponda a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura tal y como se describe en el párrafo siguiente.



La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión mensual a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría, de las carátulas de las certificaciones de obra ejecutada, aprobadas y abonadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, acompañadas por fotografías del estado actual de la obra en la fecha de la emisión de cada certificación.

Se entenderá justificada la inversión cuando el importe total de las certificaciones signifique que se han invertido las aportaciones procedentes del Ministerio de Fomento así como las correspondientes a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

La inversión correspondiente a la última anualidad quedará justificada de la misma forma que lo indicado en el párrafo anterior y se haya cumplido el objeto del Convenio.

En el caso de que se produzca un reajuste y se acumularan en años posteriores los importes de, al menos dos anualidades, el abono de las cantidades acumuladas podrá realizarse fraccionadamente y a criterio del Ministerio de Fomento, manteniendo los importes inicialmente previstos.

Sexta: La aportación financiera que con cargo al Ministerio de Fomento y que por el presente Convenio se establece está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera. El resto de las obras no incluidas en el proyecto aportado y que fuere preciso realizar, así como las inversiones necesarias que sean consecuencia de obras complementarias, modificados o revisiones de precios, liquidación, etc. que supongan un exceso sobre la cantidad máxima indicada en la cláusula segunda y cualquiera otros gastos a que hubiere lugar por honorarios facultativos de redacción de proyecto o dirección de las obras objeto de este Convenio, correrán exclusivamente por cuenta de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura que podrá hacer frente a dichos gastos por medio de sus propios recursos o cualquier otra fuente de financiación.

Deberá mantenerse puntualmente informado al Ministerio de Fomento de las posibles modificaciones introducidas remitiendo los informes y las autorizaciones preceptivas.

Séptima: La Subsecretaría de Fomento podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la efectividad de la inversión realizada en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura la remisión de cuantos informes y aclaraciones que considere necesarias, así como la documentación gráfica y escrita en la que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de la Subsecretaría una copia del Acta de recepción de las obras junto con la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Al finalizar las obras la Junta de Extremadura remitirá al Ministerio de Fomento un informe completo de los trabajos realizados, con documentación gráfica, escrita y fotográfica, en formato digital y calidad suficiente que refleje la situación inicial, la evolución de las obras y la realidad final.

Octava: Para el seguimiento de los acuerdos del presente Convenio se creará una comisión formada por cuatro personas, dos por cada una de los organismos firmantes. Por el Ministerio de Fomento, un Técnico de la Subdirección General de Ayudas, Subvenciones y Proyectos y el Director del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,



o personas en quiénes deleguen y por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura dos personas designadas por la misma.

La función de la Comisión de Seguimiento será la de coordinación entre los Organismos firmantes del presente Convenio, hacer el seguimiento de la ejecución de la obra, conocer las propuestas de imagen y difusión institucional y la de dar traslado a la Subdirección General de Gestión de Ayudas, Subvenciones y Proyectos de las posibles incidencias que puedan afectar a la correcta ejecución de la obra y a la programación de las anualidades siguientes.

Novena: Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. Si la resolución del convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura devolverá al citado Ministerio el importe recibido de éste.

Décima: A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel o elemento publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento. Toda la publicidad institucional e imagen de la obra durante su ejecución deberá ser supervisada por el Ministerio de Fomento.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de los Organismos que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Cultura con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente mediante la colocación de una placa de las características que facilitará el Ministerio de Fomento, en lugar visible del acceso al ámbito de actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de las obras.

La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura notificará al Ministerio de Fomento la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Undécima: El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de su suscripción dándose por concluido con la terminación de las obras, objeto del mismo.

Duodécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en el artículo 4, apartado 4, y en el 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999 y demás normas de derecho administrativo aplicables, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

La Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, Leonor Flores Rabazo.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento en Bohonal de Ibor". (2007063687)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN BOHONAL DE IBOR", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2

2 relación

EXPEDIENTE: **OBR2007072**

ABASTECIMIENTO EN BOHONAL DE IBOR

1003000

BOHONAL DE IBOR

(CACERES)

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
94/0	8 / 137	ANDRES SIMON, FRANCISCA, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
81/0	8 / 36	BARROSO NAVAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
92/0	8 / 135	BARROSO RODRIGUEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
107/0	8 / 153	DIAZ RODRIGUEZ, TOMASA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
118/0	8 / 97	FERNANDEZ MARTIN, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
101/0	8 / 146	GOMEZ FERNANDEZ, CRESCENCIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
95/0	8 / 138	GOMEZ PERALEDA, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
79/0	9 / 29	LLAVE NAVA, GREGORIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
108/0	8 / 154	MARTIN BARROSO, HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
85/0	8 / 26	MARTIN ENCINAS, JOSE ALBERTO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
86/0	8 / 25	MARTIN ENCINAS, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
77/0	9 / 27	MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
109/0	8 / 155	MARTIN MARTIN, GLORIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
110/0	8 / 156	MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
111/0	8 / 157	MARTIN MARTIN, MARIA ISABEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
112/0	8 / 158	MARTIN MARTIN, ROBERTO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
98/0	8 / 143	MARTIN NUEVO, RUFINA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
106/0	8 / 152	MARTIN PERALEDA, MARCIANO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
103/0	8 / 149	NAVA DIAZ, VIDAL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
90/0	8 / 133	NAVAS FERNANDEZ, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30
105/0	8 / 151	ORELLANA PERALEDA, MANUEL, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	10:30



TÉRMINO MUNICIPAL: 1003000		BOHONAL DE IBOR		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
96/0	8 / 140	PARRALEJO GONZALEZ, ALFONSO, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
91/0	8 / 134	PERALEDA ALVAREZ, JUAN, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
84/0	8 / 27	PERALEDA HERRERO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
78/0	9 / 25	PERALEDA MARTIN, PAULINO, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
102/0	8 / 148	PERALEDA RODRIGUEZ, ELISA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
93/0	8 / 136	RODRIGUEZ DIAZ, MARCIAL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
114/0	8 / 88	RODRIGUEZ ORELLANA, AGUSTIN	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
97/0	8 / 141	SANCHEZ ALARZA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
113/0	8 / 87	SANCHEZ MARTIN, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
116/0	8 / 92	SANCHEZ MARTIN, LEANDRO, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
88/0	8 / 23	SANCHEZ NAVAS, JULIA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
80/0	9 / 30	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
99/0	8 / 144	SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
100/0	8 / 145	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
117/0	8 / 94	SANCHEZ SANCHEZ, AUREA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
89/0	8 / 132	SIMON DE LA CALLE, FRUCTUOSO	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
104/0	8 / 150	SIMON NAVAS, HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
115/0	8 / 89	SIMON PERALEDA, CASIMIRA, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
87/0	8 / 24	TESO PASCUAL; NAVA TESO; HNOS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
83/0	8 / 129	TRENADO PERALEDA, REGINA	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30
82/0	8 / 30	VIALAS ESCUDERO, AURELIA, HDROS.	AYUNTAMIENTO	22/01/2008	12:30

•••



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento y acondicionamiento de cauces en Villamesías". (2007063690)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Encauzamiento y Acondicionamiento de Cauces en Villamesías", por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 17 de diciembre de 2007.

El Secretario General
(P.D. Resolución 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2

EXPEDIENTE: OBR2006104 ENCAUZAMIENTO Y ACOND. DE CAUCES EN VILLAMESIAS MODIFICADO N° 1

TÉRMINO MUNICIPAL: 1020900 VILLAMESIAS (CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	14 / 116	CASCO ARIAS, MARIA VALENTINA	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
16/0	14 / 123/124	CASCO CALVO, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
15/0	14 / 121	CASCO MORANO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
14/0	14 / 120	CASCO MUÑANA, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
17/0	502 / 5269	CASCO MUÑANA, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
18/0	502 / 5268	FRIAS GIL, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
10/0	14 / 106	FUENTES RAMOS, M.GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
13/0	14 / 118	FUENTES RAMOS, MANUEL/JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
19/0	502 / 5267	MORANO SANCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00
12/0	14 / 117	RAMOS RAMOS, TELESFORO	AYUNTAMIENTO	23/01/2008	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-010177-016840. (2007063679)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Posición de salida en el dintel de la STR Villanueva de la Serena.

Final: Apoyo n.º 50341 existente de la LAMT. 20 KV. Campanario de la STR. Villanueva de la Serena próximo al nuevo polígono industrial sector Montepozuelo 1.

Términos municipales afectados: Villanueva de la Serena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 4,611.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 27.

Crucetas: Rectas. Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde la STR. Villanueva de la Serena hasta el nuevo polígono industrial sector Montepozuelo 1 en el T.M. de Villanueva de la Serena.

Presupuesto en euros: 67.787,60.

Presupuesto en pesetas: 11.278.908.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona del nuevo polígono industrial Montepozuelo 1.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016840.



Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016946. (2007063666)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con domicilio en: SEVILLA, AVDA. DE LA BORBOLLA, N.º 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR A ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

NUEVA SUBESTACIÓN "SAN SERVÁN" 66/15 KV., CUYAS INSTALACIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

SISTEMA DE 66 KV.:

- Tipo: Exterior convencional
- Esquema: Simple barra (S/B)
- Alcance:
 - 2 posiciones de línea
 - 2 posiciones de transformación

SISTEMA DE 15 KV.:

- Tipo: Cabinas de interior blindadas y aisladas en SF6
- Esquema: Doble Barra (D/B)
- Alcance:
 - 3 celdas de línea
 - 2 celdas de secundario de trafo de potencia
 - 2 celdas de Servicios Auxiliares
 - 1 celda de batería de condensadores
 - 1 celda de acoplamiento transversal
 - 1 celda de medida de tensión de barra

POSICION DE TRANSFORMACIÓN:

- 1 transformador de 10 MVA. 66/15 KV.

SISTEMA DE CONTROL Y PROTECCIONES

Emplazamiento: Polígono 1, parcela 183 del T.M. de Arroyo de San Serván.

Presupuesto en euros: 2.054.704,33



Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.946

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de diciembre de 2007.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a "Farm Fruit, S.L." de Villanueva de la Serena. (2007063669)

"FARM FRUIT, S.L.", con domicilio social en Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, en su redacción establecida en el Reglamento (CE) n.º 1182/2007, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a "FARM FRUIT, S.L.", de Villanueva de la Serena (Badajoz), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

De este reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (CE) n.º 2200/1996 del Consejo, de 28 de octubre, a "Grupo Alba Int., S.L.L." de Plasencia. (2007063670)

"GRUPO ALBA INT, S.L.L.", con domicilio social en Plasencia (Cáceres), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos II Frutas (Cerezas), según lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, en su redacción establecida en el Reglamento (CE) n.º 1182/2007, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos II Frutas (Cerezas) a "GRUPO ALBA INT, S.L.L.", de Plasencia (Cáceres), conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

De este reconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante esta Dirección General o ante el Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento para el implante de membrana amniótica al Hospital de Llerena. (2007063665)

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Médico del Hospital de Llerena D. Manuel Pamo Serrano, a los efectos de autorización para el implante de Membrana Amniótica en el Hospital de Llerena.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, esta Dirección General, resuelve:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento para el implante de Membrana Amniótica, al Hospital de Llerena, actuando como Directora del mismo D.^a Alicia Plazas Díaz.

SEGUNDO: Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

TERCERO: La Institución Hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "César Vivas, S.L.". (2007085106)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Zafra para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: César Vivas, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Huelva 18.- Zafra.

Expediente n.º: 259/07-C.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio): Artículos 31.3 "la vulneración de las disposiciones que regulan el mercado de precios, el etiquetado, el envasado y la publicidad sobre productos, bienes y servicios" en relación con los artículos 33.4 que considera infracciones leves todas aquellas infracciones no calificadas de graves o muy graves en la presente Ley.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. 28-12-2000) que en su artículo 4.1, al regular las características del precio de venta y el precio por unidad de medida, exige que sean visibles por el consumidor sin necesidad de que éste tenga que solicitar dicha información, en relación con el art. 3.2 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. 14-10-1972), que establece que "En cualquier caso el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial...".

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo de la Vicepresidencia Primera y Portavocía.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador FR 24/07, incoado a D. Antonio Ramírez Pardo en materia de fraude agroalimentario. (2007085102)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de octubre de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Ramírez Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Nazaret, n.º 47,4.º C, 10003, Cáceres.

Expediente n.º: FR 24/07, seguido por los siguientes hechos: Transportar 140 Kgs. de cerezas sin etiquetar y sin documento de acompañamiento para el transporte de las mencionadas cerezas.

Normativa Infringida: Art. 1 en relación con el apartado IV del Reglamento (CEE) n.º 214/2004, de la comisión de 6 de febrero de 2004, por el que se establecen las normas de comercialización de las cerezas.

Tipificación de la Infracción: Art. 14 del Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimo (300,51 €).

Plazo de interposición de Alegaciones: 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente notificación.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2007 sobre ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 93 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, S.C.U.G., en Abertura. (2007084606)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 93 del polígono 7. Promotor: Terneras Extremeñas, S.C.U.G., en Abertura.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación solar fotovoltaica de 200 kW. Situación: parcela 118 del polígono 11. Promotor: Sol del Siruela, S.L. y otro, en Siruela. (2007084838)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación solar fotovoltaica de 200 kW. Situación: parcela 118 del polígono 11. Promotor: Sol del Siruela, S.L. y otro, en Siruela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre ampliación de planta fotovoltaica "Las Magasquillas", de 10 MW. Situación: parcela 10 del polígono 37. Promotor: Serrezuela Solar X, S.L., en Trujillo. (2007084998)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de planta fotovoltaica "Las Magasquillas" de 10 MW. Situación: parcela 10 del polígono 37. Promotor: Serrezuela Solar X, S.L., en Trujillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 6.500 kW. Situación: parcelas 36 y 29 del polígono 12. Promotor: Volconsa Construcción y Desarrollo Servicio, S.A., en Cañamero. (2007085048)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (D.O.E. n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 6.500 kW. Situación: parcelas 36 y 29 del polígono 12. Promotor: Volconsa Construcción y Desarrollo Servicio, S.A., en Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016958. (2007084634)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo interior del polígono "La Chacara" de la línea Higuera de sub. Fregenal.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Higuera la Real.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,208.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Interior polígono industrial "La Chacara" en el T.M. de Higuera la Real.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,230 / 0,400

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Higuera la Real. Polígono industrial "La Chacara" en el T.M. de Higuera la Real.

Presupuesto en euros: 18.131,552.

Presupuesto en pesetas: 3.016.831.

Finalidad: Suministro eléctrico a la futura ampliación del polígono industrial "La Chacara" del T.M. de Higuera la Real.



Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016958.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016965. (2007084635)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: La línea parte de una celda de línea del CT. existente "Burguillos-1" (47103), propiedad de Endesa.

Final: Celda de línea del CT. "Burguillos-3" (47105) con nueva caseta prefabricada proyectada, propiedad de Endesa.

Términos municipales afectados: Burguillos del Cerro.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,900.

Emplazamiento de la línea: C/ Antonio Pascual, C/ San Agustín, C/ Cristo, Pza. de España, C/ Fuente Llano, C/ Rafael López, C/ Llana, Travesía Calle Llana y C/ Sta. Catalina en Burguillos del Cerro.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.



N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,400 / 0,230 0,127 /

Potencia total en transformadores: 400 (KVA).

Emplazamiento: Burguillos del Cerro. Travesía de la C/ Llana, s/n. en el T.M. de Burguillos del Cerro.

Presupuesto en euros: 150.307,42.

Presupuesto en pesetas: 25.009.050.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016965.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016966. (2007085188)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000 0,230 / 0,400



Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Llerena. Vial C, en polígono industrial "Las Calabazas" del T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 9.427,33.

Presupuesto en pesetas: 1.568.576.

Finalidad: Ampliación del polígono industrial "Las Calabazas" del T.M. de Llerena.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016966.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016976. (2007085189)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo derivación n.º 2.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Alconchel.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,010.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.



Crucetas: Cero.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En la Ctra. 107, Badajoz-Villanueva del Fresno, p.k. 44,5, junto a las naves del semillero de empresas en el T.M. de Alconchel.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	24,000 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 100 (KVA).

Emplazamiento: Alconchel. Ctra. 107 Badajoz-Vva. Fresno, p.k. 44,5, junto naves semillero empresas en Alconchel.

Presupuesto en euros: 9.910,34.

Presupuesto en pesetas: 1.648.942.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016976.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/177/07. (2007085187)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 500 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 10 C.T. de tensión de 500 kVA con relación de transformación 20 kV/400-230 V.
 - Red de M.T. de 20 kV, subterránea, en anillo, de interconexión entre los centros de transformación y la subestación de 20/45 kV. La longitud aproximada será de 3000 metros y discurrirá por dentro de las parcelas en las que se ubica la instalación.
 - Subestación transformadora 20/45 kV, que se denominará STR Mojón Gordo, y se ubicará sobre una de las parcelas en las que se ubica la instalación.
 - Línea aérea de evacuación, de 45 kV, y aproximadamente de 4.291,09 m de longitud. Partirá de la subestación de la planta fotovoltaica y entroncará en barras de 45 kV de la Subestación de Logrosán.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "Mojón Gordo", parcelas 2, 3 y 4 del polígono 37, y parcela 34 del polígono 38, del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Promotores: Solynova Energía, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz". Expte.: 0723021TE039. (2007063668)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0723021TE039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de material de diagnóstico de la E.E.T. para el Laboratorio Regional de Sanidad Animal de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de septiembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 243.944,40 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2007.
- b) Contratista: Materias y Actividades, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 243.944,40 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007 por el que se da publicidad al trámite de solicitud de movimiento de derechos de pago único para la campaña 2008/2009 (cosecha 2008). (2007085121)

El artículo 21 del Real Decreto 1470/2007, de 2 de noviembre, establece que los distintos tipos de cesiones de los derechos sólo podrán realizarse a otro agricultor establecido en España. Dicha cesión podrá realizarse en forma de venta, arrendamiento o cualesquiera otras formas establecidas en derechos, en todo el territorio nacional.

Por su parte, el segundo apartado del artículo 46 del R (CE) 1782/2003 permite que las cesiones definitivas de derechos, ya sean por venta u otro medio, puedan ser con o sin tierras. Sin embargo, el arrendamiento o transacciones similares sólo son posibles si se ceden junto con los derechos un número equivalente de hectáreas admisibles. No obstante, para las cesiones sin tierra se establece una limitación, puesto que sólo podrán realizarse si el cedente ha utilizado durante al menos un año natural el 80% de los derechos de ayuda o, en caso contrario, si entrega a la reserva nacional todos los derechos de ayuda que no haya utilizado el primer año de aplicación del régimen de pago único.

Una vez que los derechos definitivos de pago único han sido consolidados en la segunda campaña de aplicación, habiéndose efectuado la asignación de Reserva Nacional 2007, las cesiones de derechos para la campaña 2007 y efectuada la reducción del 1,5% de los importes para atender a las peticiones de la Reserva Nacional, se inicia el periodo de comunicación de movimientos de derechos de pago único para la campaña 2008/2009 el próximo 1 de noviembre.

Con objeto de facilitar a los administrados la cumplimentación de las solicitudes de cesión de los derechos, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha puesto a disposición de los administrados a través de la dirección de Internet <http://aym.juntaex.es>, la posibilidad de descargarse los códigos de identificación de los derechos, así como la posibilidad de rellenar la solicitud a través de la iniciativa ARADO por parte de los administrados. Para el acceso a la cumplimentación de las solicitudes de cada administrado se utilizarán las mismas claves que las asignadas para la solicitud única de la campaña 2007/2008.

Los requisitos de los distintos tipos de cesión vienen establecidos por la circular de coordinación para la gestión de las comunicaciones de cesión de derechos de pago único y se reproducen en el Anexo a este anuncio.

Para la campaña 2008 el periodo de presentación de las solicitudes será, desde el 1 de noviembre de 2007 hasta:

- a) Para las herencias, fusiones, escisiones y cambios de personalidad jurídica hasta la finalización del plazo de solicitud única 2008/2009.
- b) Para el resto de los tipos de cesiones hasta 6 semanas antes de la finalización del plazo de solicitud única.

Mérida, a 13 de diciembre de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.



ANEXO INFORMATIVO DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS CESIONES DE DERECHOS (EXTRACTO DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS DE DERECHOS DE PAGO ÚNICO DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA)

1. Compraventa o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (30%).
 - Existencia de una comunicación de cesión firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

2. Compraventa o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor profesional (10%).
 - Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.

 - Documentación fiscal fehaciente que permita comprobar que se cumplen los requisitos de la definición establecida en el artículo 2.5 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio: obtener al menos el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

 - El cesionario deberá estar dado de alta: en la seguridad social como autónomo en la actividad agraria o en el régimen especial agrario por cuenta propia a la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente.

 - En caso de que el cesionario pueda acreditar que su explotación tiene la condición de "prioritaria" y está, por lo tanto, inscrita en el correspondiente registro de la comunidad autónoma, no será necesario realizar las comprobaciones de que es agricultor profesional al cumplirlo en tanto que titular de una explotación prioritaria.

 - En el caso de que el cesionario sea una sociedad deberán cumplir el requisito de ser agricultores profesionales al menos el 50% de los miembros de la misma. Solamente se admitirán en este sentido las sociedades establecidas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias y que son:
 - Sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación.
 - Sociedades civiles, laborales u otras mercantiles que, en caso de que sean anónimas, sus acciones deberán ser nominativas, siempre que más del 50 por 100 del capital social, de existir, pertenezca a socios que sean agricultores profesionales. Estas sociedades tendrán por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.
 - A estos efectos las comunidades de bienes no se consideran sociedades, sino entes asimilables a personas físicas, por tanto el 100% de los comuneros deberá cumplir la condición de agricultor profesional.

En el caso de que la sociedad no contara con trabajadores tendrá, igualmente, que darse de alta en dicho régimen cumpliendo con el Reglamento General de afiliación al mismo.



3. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con tierra (3%).
 - Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
 - Existencia de un contrato público o privado de compraventa de tierras liquidado de impuestos efectuado en la misma campaña o en la inmediatamente anterior.
 - Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la compra-venta de tierras, indicando la superficie total implicada (formulario incluido en solicitud).
4. Compra-venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales (3%).
 - Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
5. Compra-venta o cesión definitiva de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras en el caso en que se devuelvan las tierras correspondientes a los derechos vendidos al dueño de las mismas (3%).
 - Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
 - Existencia de un documento que demuestre que se produce la finalización de arrendamiento de las tierras y su devolución al propietario y cesionario de la venta de los derechos y que la devolución ha sido realizada en la misma campaña o en la inmediatamente anterior.
 - En caso de que no exista contrato de arrendamiento, documento acreditativo de que el cesionario de las hectáreas admisibles es el propietario de las mismas.
 - Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada (formulario incluido en solicitud).
6. Compra-venta o cesión definitiva de derechos con toda la explotación (3%).
 - Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
 - Documentación fehaciente que permita comprobar que toda la explotación del cedente ha sido vendida. Esto implica la venta al cesionario de todas las hectáreas de las que fuese propietario el cedente (con contrato público o privado de compra-venta de tierras liquidado de impuestos) que haya sido realizado en la misma campaña o en la inmediatamente anterior y la venta al cesionario de todas las primas ganaderas y derechos de producción que poseyese el cedente.
 - Si el número de derechos que se venden o ceden es mayor que el número de hectáreas admisibles propiedad del cedente éste deberá haber utilizado durante, al menos, un año natural el 80% de sus derechos o haber cedido a la reserva nacional los derechos no utilizados el primer año de aplicación del régimen de pago único.



- Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada (formulario incluido en solicitud).
- Se exigirá declaración expresa en la que el cedente exprese que se ha realizado la venta o cesión de toda la explotación y se compromete a no presentar solicitud única en la campaña 2008 (incluida en el formulario de solicitud).

7. Compra-venta a beneficiarios que inicien la actividad agraria.

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- El cesionario no tiene solicitudes de ayudas en los últimos 5 años anteriores a la comunicación. En caso de sociedades todos los socios deben cumplir este requisito.
- En caso de que el cesionario y su cónyuge estén en régimen de bienes gananciales y este último esté incorporado en la actividad agraria, se deberá demostrar con documentación oficial que la explotación no forma parte de los bienes gananciales.
- Se exigirá una declaración expresa en la que se indique que los familiares de primer grado, tanto por afinidad como por consanguinidad, ya incorporados a la actividad agraria no comparten el uso, de manera simultánea con el solicitante, para las unidades de producción por las que ya se hayan concedido derechos de pago único.
- El cesionario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social según establezca la legislación vigente, a partir de su primera instalación y, en todo caso, a la fecha de la comunicación de la cesión a la autoridad competente, y deberá ser titular o cotitular de una explotación agraria.

8. Arrendamiento de derechos con tierra (0%).

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Existencia de un contrato de arrendamiento de tierras liquidado de impuestos.
- Relación de las parcelas SIGPAC que han sido objeto de la operación, indicando la superficie total implicada. Dichas parcelas deberán incluirse, por parte del cesionario, en las declaraciones de la PAC posteriores a la cesión y anteriores a la finalización del arrendamiento de los derechos, ya que mientras dure el mismo deberá estar en vigor el arrendamiento de las parcelas (formulario incluido en solicitud).

9. Herencias (0%).

Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia:

- Testamento, declaración de herederos o similar.
- Certificado de defunción.
- Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos.



10. Jubilaciones y programas aprobados de cese anticipado en que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado de los cedentes (0%).

Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia:

- Resolución de cese anticipado.
- Libro de familia.
- Vida laboral en la que figure la fecha de jubilación.

El cese en la actividad agraria debe haberse producido en la misma campaña en la que se efectúa la cesión o en la inmediatamente anterior.

11. Cambio de personalidad jurídica (0%).

Documentos públicos que acrediten fehacientemente tal circunstancia.

12. Cambio de titularidad entre cónyuges en una sociedad de gananciales (0%).

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Libro de familia.

13. Fusiones en persona jurídica o agrupaciones de personas físicas (0%).

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Documento fehaciente que acredite tal circunstancia.

14. Escisiones de personas jurídicas o agrupaciones de personas físicas (0%).

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Documento fehaciente que acredite tal circunstancia.

15. Finalización anticipada de arrendamiento (0%).

- Existencia de una comunicación de cesión de derechos firmada tanto por el cedente como por el cesionario.
- Documento fehaciente que acredite tal circunstancia.

16. Renuncia voluntaria a la Reserva Nacional (100%).

Comunicación de renuncia a los derechos de pago único a favor de la reserva nacional, excepto de los derechos de retirada.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 por el que se notifica la resolución del recurso de reposición presentado por D.^a Encarna Figueroa Martínez, contra la Resolución de 29 de mayo de 2007 por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007. (2007085101)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición presentado por D.^a Encarna Figueroa Martínez, en representación de su hija Sonia Nogales Figueroa, contra la Resolución de 29 de mayo de 2007, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Primero. Estimar el recurso potestativo de reposición presentado por D.^a Encarna Figueroa Martínez, en representación de su hija Sonia Nogales Figueroa, contra la Resolución de 29 de mayo de 2007, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007, y en consecuencia conceder la cantidad de 285 euros en concepto de transporte diario.

Segundo. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para su conocimiento.

Mérida, a 14 de diciembre de 2007. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a D. David Rodríguez Crespo (Casa Rodríguez). (2007085107)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: David Rodríguez Crespo.- Casa Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Doctor Fleming, 93.- Badajoz.

Expediente n.º: 428/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1) ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (D.O.C.E. de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2, Anexo II, Capítulo 1, apartados 2 y 4 y Capítulo II, apartado 1.

Sanción: 250 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante subasta, para la contratación del "Servicio de mensajería".

Expte.: CSE/01/1107064223/07/SA. (2007085174)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.
- c) Número de expediente: CSE/01/1107064223/07/SA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mensajería.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) Lotes: No.
- d) Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 72.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06005.
- d) Teléfono: 924.21.81.58.
- e) Fax: 924.24.80.54.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: Badajoz, 06005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Se anunciará con antelación en tablón de anuncios de la Gerencia del Área.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Badajoz, a 11 de diciembre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10, de 25/01/2007), CARLOS GÓMEZ GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2007 sobre Estudio de Detalle. (2007085117)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle Modificado de la Parcela M-14, del Plan Parcial del Sector SUNP-9 (finca La Pilara), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado y redactado por el Arquitecto, D. Miguel A. Antón Gamero, y promovido por Urvicasa, teniendo como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de Residencial Unifamiliar (RU) a Residencial Colectivo (RC).

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para su consulta pública, encontrándose dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2007. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE JERTE

EDICTO de 10 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de la U.A.-14 de las Normas Subsidiarias. (2007ED0911)

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno el 10.12.2007, se acordó por aprobar inicialmente la modificación de la U.A.-14 de las establecidas en las NN.SS. de Jerte, lo que se expone al público, de acuerdo con el art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Jerte, a 10 de diciembre de 2007. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SANTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net